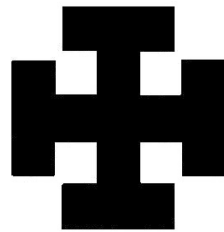


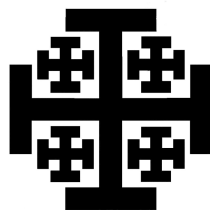
Reglamento de régimen interno

**Hermanidad del
Cristo de la Sangre**



**Cofradía del dulce Nombre de Jesús, Santo
Cristo del Calvario y soledad de María Santísima**

Baena.- Córdoba





REGLAMENTO DE LA HERMANDAD DEL CRISTO DE LA EXPIRACIÓN (de la Sangre) perteneciente a la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, Santo Cristo del Calvario y Soledad de María Santísima de Baena.

Dicha Hermandad tiene como finalidad dar culto a la Imagen del Cristo de la Expiración -de la Sangre-, que se venera en la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe de Baena (Córdoba).

TITULO I .NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD

Artículo 1.- NATURALEZA

La Hermandad del Cristo de la Expiración (de la Sangre), perteneciente al Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, Santo Cristo del Calvario y Soledad de María Santísima de Baena (Córdoba), es una asociación pública de fieles católicos constituida en la Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico, y perteneciente a la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, Santo Cristo del Calvario y Soledad de M^a Sanísima, tendiendo esta personalidad jurídica.

La Hermandad se regirá por las normas del Derecho Canónico vigente, común y particular que les sean aplicables y por las disposiciones del presente Reglamento y sus Normas de Régimen Interior, respetando, en todo caso, las competencias estatutarias de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, Santo Cristo del Calvario y Soledad de María Santísima, y de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Baena, a las que pertenece.

También vinculan a la Hermandad todos los acuerdos válidamente adoptados por el Cabildo General de la Cofradía y por la Junta General de la propia Hermandad. Y para el caso de vacío legal, los usos y costumbres válidamente reconocidos y que resulten aprobados.

La Hermandad se compone de tres cuadrillas integradas por un mínimo de 12 y un máximo de 50 Hermanos, y de un número indeterminado de Aspirantes y Jubilados. Cada una de estas Cuadrillas consta de su correspondiente representación a través de un Cuadrillero y un Teniente Cuadrillero.

La incorporación de nuevas cuadrillas se hará en la Junta General Ordinaria de la Hermandad, que debe recoger este asunto en su orden del día.

Artículo 2.- SEDE Y DOMICILIO SOCIAL

La Hermandad tiene su sede y domicilio social en la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe de Baena (Córdoba). La Junta General podrá determinar el cambio de sede o domicilio, el cual se comunicará a la autoridad diocesana para su aprobación.



Artículo 3.- DISTINTIVOS

- 1.- El escudo de la Hermandad con la enseña de la cruz del Santo Sepulcro de color grana, en fondo plateado.
- 2.- El sello de la Hermandad
- 3.- El estandarte de la Hermandad será de terciopelo negro con escudo de la cruz potenziada de la Cruz de Jerusalén en raso grana, terminado en una cruz plateada, atada con cordones y borlas granates.
- 4.- El hábito de la Hermandad será austero, compuesto de túnica negra, capirucho de raso grana con escudo del Santo Sepulcro en blanco sobre el cubrerostro, trenzado de esparto, guantes de color blanco, sandalias de color negro con insignia, calcetines de color blanco. Los hermanos de andas llevarán el capirucho sin el cartón.
- 5.- El báculo del Hermano/a Mayor que consta de callado de color dorado rematado por una cruz en relieve.

TÍTULO II: FINALIDADES

Artículo 4.- FINALIDADES

La Hermandad del Cristo de la Expiración (de la Sangre), de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, Santo Cristo del Calvario y Soledad de María Santísima se propone las siguientes finalidades:

1.- De culto:

La Hermandad de acuerdo con el Párroco y Consiliario realizará las siguientes actividades:

- a) Asistencia y participación de los aspirantes o pretendientes infantiles (menores de 14 años) en la **Procesión de la Entrada Triunfal de Jesús en Jerusalén (Domingo de Ramos)**, precedidos del estandarte infantil y acompañados por algunos de los componentes de la Junta de Gobierno aceptando de este modo la invitación que hace dicha Cofradía. Así mismo el Hermano/a Mayor participará junto a los demás hermanos mayores, vestido de traje de calle e insignia en el pecho y portando una palma como es tradicional en dicha procesión. Al finalizar marcharán al refrigerio ofrecido por la Cofradía.
- b) La Hermandad participará en la noche del Lunes Santo, en calidad de invitado, en el **Miserere de Lunes Santo**, que la Hermandad de la Magdalena realiza a su titular. Dicho acto oficial constará de un desfile con el rostro cubierto por las calles de Baena con salida desde el cuartel de los enlutados (titulares del Miserere) y con final en la Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe donde se desarrollará la Función de Iglesia propia del acto en sí. Tanto el desfile como la participación en la misma son de obligado cumplimiento para toda la Hermandad. Una vez finalizado dicho acto una



representación de la Hermandad, precedido del estandarte acompañará a la Hermandad anfitriona hasta su cuartel. El resto se retirará al cuartel para tomar un refrigerio y descansar.

- c) La Junta de Gobierno de la Hermandad, vestidos con el uniforme oficial, asistirán a los **Oficios del Jueves Santo**, en la Parroquia de Ntra.Sra. de Guadalupe, y participarán en el desarrollo los mismos según lo establecido en el protocolo y ceremonial de la Cofradía.
- d) La Hermandad, dentro de su Cofradía, participará en pleno en la tarde del Jueves Santo en la **Visita a los Sagrarios** (desfile de Estaciones) que organiza la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Baena, y desfilara junto a las demás Hermandades y Cofradías de la Cola Blanca.
- e) La Hermandad del Cristo de la Expiración, antes de la Procesión del Santo Entierro, (viernes santo noche), participará junto con todas las Hermandades y Cuadrillas que componen la Cofradía, en la **Recogida de las Parroquias** (San Bartolomé y Santa María la Mayor) y **Autoridades** civiles y militares para que asistan con la Cofradía a la Procesión.
- f) El Viernes Santo por la noche, la Hermandad hará **Estación Penitencial** acompañando a su Imagen Titular. Este desfile procesional, realizado dentro de un clima de orden, silencio y sentido penitencial, debe ser testimonio de autentico significado de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor.
- g) Asistencia a la Procesión del Corpus Christi, a la que asistirá como miembro de la Cofradía con una representación de la Hermandad.
- h) Asistir a las misas en sufragio por las almas de los cofrades fallecidos.

El desarrollo de preparación para celebrar la Estación Penitencial será el siguiente:

Al llegar a la Iglesia de Guadalupe entrará en ella, por la puerta principal, los estandartes que serán depositados junto al paso del Cristo, el resto de la Hermandad lo hará por la puerta de la Sacristía con el fin de proceder al encendido de las velas y preparar la formación. Al mismo tiempo el Cuadrillero 3º procederá a pasar lista y organizar el primer turno de andas, una vez ultimado, con recogimiento y sentir cristiano se rezará la plegaria de inicio, ofreciendo a Dios su compromiso y esfuerzo en el acto penitencial.

Por otro lado el Cuadrillero 1º habrá asignado los turnos de estandarte e incensario.

Todos los miembros de la Hermandad deberán salir de la Iglesia con la cara tapada. Con actitud de silencio, recogimiento y decoro que requiere este acto penitencial.

Primero saldrá el estandarte infantil, con un grupo de niños que se irán turnando para llevarlo, y el Cuadrillero o Teniente cuadrillero para velar por el orden de su formación. Detrás irán en dos filas los niños menores de 14 años.



Segundo saldrá el estandarte de la Hermandad y a continuación el resto de hermanos, en dos filas y portando un cirio con palo y vela de color grana y apoyado en la cintura, al final irán los hermanos de andas del segundo turno portando cirios encendidos en dos filas, les preceden en medio de las dos filas un/a hermano/a llevando el incensario y su ayudante.

Finalizará el desfile con el Paso del Cristo de la Expiración (de la Sangre) presidido por el Hermano/a Mayor, acompañado de Secretario y Tesorero.

Las Andas del Cristo irán portadas por los hermanos que así lo han deseado y cumplido los requisitos correspondientes e irán supervisados, durante todo el trayecto procesional, por el Cuadrillero 3^a.

Una vez finalizada la Procesión y una vez dentro de la Iglesia, se colocará el paso en su capilla correspondiente, se procederá a apagar las velas y luces y se repartirán las flores del paso, procurando que todos los hermanos puedan obtener algunas. Si ese año ha habido algún fallecido, se otorgará a los familiares un buen ramo para llevarlo a su sepultura.

2.- De evangelización:

- a) A fin de que los objetivos de la Hermandad, según los deseos de la Iglesia, no queden enmarcados únicamente en los actos de culto adicionales, se promoverán actividades que ayuden a la formación doctrinal de los hermanos en orden a una vivencia y testimonio cristiano permanente para que con una preparación adecuada puedan colaborar en la nueva evangelización y en la animación con sentido cristiano de la sociedad, de sus instituciones y de sus estructuras. Para ello, se organizará todos los años en la tarde del Miércoles Santo un **Encuentro de Oración**, acompañando a las RR MM Dominicas del Monasterio de Madre de Dios, en su rezo vespertino de Vísperas.
- b) La Hermandad, como asociación pública de fieles, se integrará a través de sus miembros en la pastoral diocesana y parroquial a fin de participar activamente en los **Actos parroquiales** que se organicen.

3.- Atención espiritual al hermano:

- a) La Hermandad tendrá un interés especial por la atención espiritual del hermano mediante retiros, charlas cuaresmales, etc., y los animará a la participación frecuente en la Eucaristía.
- b) Promoverá convivencias y otras actividades que fomenten la unión entre los miembros de la Hermandad a destacar la **Convivencia de Sábado de Gloria**, así como el **Acto de Posesión del Hermano/a Mayor**.



4.- Caritativas y sociales:

- a) Los hermanos, siguiendo el ejemplo de Jesús, deberán cultivar el amor al prójimo procurando formar una verdadera hermandad entre ellos y con proyección hacia los demás, especialmente los enfermos y necesitados. Para ello esta hermandad actuará y participará en el **Voluntariado de CÁRITAS**, asimismo destinará anualmente el 5% de los ingresos a ayuda a proyectos de esta organización eclesial.
- b) Asimismo a Hermandad, estimulará la visita a los enfermos y ancianos, tanto en centros asistenciales como en sus domicilios, especialmente, a los enfermos y ancianos que sean miembros de la Hermandad.

TÍTULO III. MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Artículo 5.- ADMISIÓN DE HERMANOS. ALTAS

Podrán entrar a formar parte de la Hermandad, quienes así voluntariamente lo manifiesten en solicitud por escrito a la Junta de Gobierno mediante la presentación o aval de dos hermanos en activo, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo/a miembro. En todo caso será preciso:

- a) Que lo solicitantes profesen la religión católica, y formen parte de la Iglesia por haber recibido el Sacramento del Bautismo. A tal efecto el solicitante presentará Nota de Bautismo o autorizará a la Hermandad a que acredite este extremo, circunstancia que ésta realizará necesariamente con carácter previo a su admisión como hermano o pretendiente.
- b) Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Hermandad adoptar el acuerdo de admisión como hermano o pretendiente del solicitante, que deberá refrendar su solicitud con el aval de dos hermanos con plenos derechos.

La Junta de Gobierno deberá notificar por escrito al solicitante el acuerdo de admisión como miembro de la Hermandad, así como la fecha a partir de la cual causa alta en la misma, junto con un extracto del Reglamento donde se indique los derechos y deberes que le corresponden como hermano o pretendiente. En caso de no aprobarse la solicitud de admisión de un hermano o pretendiente, deberá igualmente ser notificada por escrito, con indicación suficiente de los motivos que argumentan tal decisión.

Los miembros de la Hermandad pueden ser hermanos, jubilados o pretendientes, según las responsabilidades que libremente estén dispuestos a asumir en orden al cumplimiento de los fines de la Hermandad.

El **Hermano/a**, es el que se compromete a observar todo lo establecido en el presente Reglamento. Es necesario haber alcanzado la mayoría de edad. Los hermanos activos cuando lo deseen podrán pasar a miembros jubilados.



El miembro **Jubilado** es el que sólo adquiere los derechos y obligaciones que se señalan en el artículo 6. Aquellos que deseen pasar a hermanos activos habrán de solicitarlo a la Junta de Gobierno de la Hermandad.

Por otro lado todos los miembros menores de edad (-18 años) tendrán la consideración de **Pretendientes**.

Unos y otros pueden ser aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten el Reglamento y el espíritu de la Hermandad. Asimismo, los hermanos y jubilados deberán mantener, como exigencia de su fe, una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación socio-política cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana.

Los **Hermano de Andas** se atenderán a las siguientes consideraciones y reglamentación:

1º.- La cuadrilla de hermanos de andas estará adscrita a la tercera cuadrilla de la hermandad, siendo dicho cuadrillero el encargado de dirigir el Paso en la Procesión del Viernes Santo, velar por el cuidado de las andas, encargarse del transporte de las mismas a la Iglesia el Martes Santo, y guardarlas el Sábado de Gloria, así como cuantas veces sean necesarias cambiarlas a lo largo del año, establecer las listas para portar al Cristo, y cualquier otra cuestión que pueda surgir relacionada con las mismas.

2º.- Los hermanos de andas estarán formados por dos turnos de 38 personas cada uno.

- El primer turno portará el Cristo a la salida de la Iglesia hasta la Plaza Vieja donde se producirá el cambio con el segundo turno.
- El segundo turno irá desde el cambio en la Plaza Vieja hasta la entrada del Cristo en la Iglesia.

En ningún caso se podrá dejar al Cristo solo hasta que se haya completado cualquiera de los dos turnos de andas.

3º.- Podrán ser hermanos de andas del Cristo de la Expiración (de la Sangre), todos aquellos hermanos mayores de 18 años, y que estén al corriente de las cuotas de la hermandad.

4º.-Altas.

Las altas como hermano de andas se producirán de la siguiente manera:

Se deberá remitir una carta al Cuadrillero 3º indicando nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, y la altura medida de los pies a los hombros con las sandalias de la Hermandad.

La fecha máxima para poder enviar la carta, será la de la Junta General de Cuaresma.

Toda aquella carta recibida después de la Junta General de Cuaresma se quedará para la lista de reserva de la Semana Santa.

El baremo se hará por riguroso orden de llegada de las cartas, independientemente de la antigüedad en la hermandad.

5º.- Bajas.

Las bajas como hermano de andas se producirán de la siguiente manera:



Se deberá comunicar al Cuadrillero tercero la baja como hermano de andas, indicando el motivo de la baja, y si es por un año o es baja definitiva.

La fecha máxima para poder enviar la carta de baja, será la de la Junta General de Cuaresma.

Todo aquel hermano de andas que al pasar lista el Viernes Santo no haya comunicado su baja y no esté presente, pasará a causar baja definitiva de hermano de andas. Para poder volver a portar al Cristo tendrá que causar alta de nuevo, realizando todo lo reflejado en el artículo 4, y pasará al final de la lista de reserva.

6º.- Derechos.

Portar a nuestra Imagen Titular en la Procesión del Viernes Santo.

Conocer la antigüedad y el puesto que ocupa en la lista de hermanos de andas.

7º.- Deberes.

Estar presentes tanto el turno de entrada, como el turno de salida en la Iglesia y junto a nuestra imagen titular, en el momento en el que se termine la recogida de Parroquias.

El primer turno deberá permanecer junto a nuestra Imagen en la Plaza Vieja hasta que se haya completado el segundo turno, así como para cubrir vacantes en el caso de que haya faltado algún hermano.

El segundo turno deberá estar en el momento de llegar las andas a la Plaza Vieja, para pasar lista y comenzar de nuevo la Procesión.

Portar las andas ambos turnos el Martes Santo a la hora que se establezca a la Iglesia.

Portar las andas ambos turnos el Sábado de Gloria a la hora que se establezca de la Iglesia al sitio en el que vayan a permanecer guardadas.

Ir debidamente uniformados con túnica, cubre rostro, insignia, trenzado, guantes y sandalias de la Hermandad.

Deberán permanecer toda la Procesión con la cara tapada, en silencio y con recogimiento y seriedad.

Los que vayan debajo del paso, podrá ir con el cubre rostro quitado, pero en todo caso deberá llevarlo.

Artículo 6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

1.- Corresponde a los hermanos de la Hermandad los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Aceptar las disposiciones del Reglamento y las decisiones válidas de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
- b) Participar activamente en la consecución de los fines de la Hermandad y de la Cofradía
- c) Ser mayor de edad civil y tener al menos un año de antigüedad como miembro de la Hermandad.
- d) Asistir y participar en todos los cultos y ceremonias religiosas de carácter oficial



- e) Vestir con dignidad el traje de reglamento
- f) Contribuir con las cuotas que fije la Hermandad.
- g) El ejercicio de los derechos que le corresponden al hermano tales como participar en la consecución de los fines de la Hermandad, participar en las Juntas Generales con voz y voto, poder elegir y ser elegido como Hermano/a Mayor o miembro de la Junta de Gobierno, etc., podrá ser limitado sin la tramitación del oportuno expediente sancionador.
- h) Recurrir ante la Cofradía los acuerdos que puedan vulnerar sus derechos, recogidos en el reglamento interno de la Hermandad.

2.- Corresponden a lo/as miembros jubilados de la Hermandad, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cumplir lo establecido en los apartados a) y d) del numero anterior.
- b) Participar, si lo desean, en las actividades formativas, de culto u otras de la Hermandad y en las juntas generales pero sólo con su voz. Aunque no tienen derecho a ser elegidos para los cargos directivos.
- c) Contribuir con la cuota que fije la Junta General de la Hermandad.

3.- Corresponden a los pretendientes de la Hermandad, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Aceptar las disposiciones del Reglamento y las decisiones válidas de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
- b) Participar activamente en la consecución de los fines reglamentados de la Hermandad.
- c) Participar con voz en la Junta General de la Hermandad, aunque no tienen derecho a ser elegidos para los cargos directivos.
- d) Contribuir con la cuota que fije la Junta general de la Hermandad.

Artículo 7.- CESE EN LA HERMANDAD. BAJAS

Con carácter general, los miembros de la Hermandad causarán baja por alguno de los siguientes motivos:

- a) a petición propia
- b) por fallecimiento
- c) por impago de las cuotas establecidas
- d) por acuerdo de la Junta de Gobierno o de la Junta General
- e) Uso irrespetuoso del traje de reglamento.



- f) Las faltas de moralidad y el escándalo público
- g) Insubordinación con los directivos.

Se causará baja en la Hermandad por impago de tres cuotas. A tal efecto, la Hermandad notificará fehacientemente al miembro afectado la situación de impago, concediéndole un plazo prudencial para ponerse al corriente de sus cuotas. Realizada la expresada notificación y dado que el pago de la cuota es una obligación que se asume por el mero hecho de ser miembro, la Junta de Gobierno podrá adoptar el acuerdo de baja por este motivo.

La aplicación del apartado d) de este artículo requerirá la iniciación del oportuno expediente sancionador. A tal fin la Junta de Gobierno nombrará un instructor que examinará los hechos que puedan motivar la expulsión o baja temporal de un miembro de la Hermandad, recabará los datos necesarios y realizará un pliego de cargos. Este pliego será notificado a interesado/a de forma fehaciente, concediéndole quince días para que alegue al instructor lo que a su derecho convenga. Examinadas las alegaciones por el instructor, decidirá el archivo del expediente o propondrá a la Junta de Gobierno la suspensión o baja del miembro. En este caso, la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre, con la presencia de, al menos, tres cuartas partes de sus miembros, decidirá mediante voto secreto la baja o suspensión temporal del miembro, siendo necesaria la mayoría absoluta de votos.

Adoptada la baja o suspensión temporal de cualquier miembro, se notificará fehacientemente al mismo, con expresa mención del derecho que le asiste de recurrir ante la Junta General de la Hermandad en el plazo de un mes a partir de la notificación.

En el caso de que el miembro opte por recurrir ante la Junta General, se incluirá este punto en el Orden del Día de la siguiente Junta General que se celebre. En el mismo, la Junta de Gobierno expondrá sucintamente a los miembros las causas que han motivado su decisión; a continuación el miembro afectado realizará las alegaciones que convengan a su derecho; por último, la Junta General, mediante votación secreta, confirmará o denegará la decisión de la Junta de Gobierno.

Artículo 8 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Apartado 1.- FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves:

- a) Las faltas de puntualidad en la asistencia a actos oficiales de la Hermandad
- b) Dirigirse de manera impropia a otros miembros de la Hermandad siempre que no suponga insubordinación.
- c) La no asistencia o colaboración en eventos no oficiales de la Hermandad.

Apartado 2.- FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves:



- a) La no asistencia al menos a dos e los actos oficiales de la Hermandad y siempre que se falte a la Procesión sin causa justificada.
- b) Dirigirse de manera impropia a otros miembros de la Hermandad estando en la Procesión, o que supongan insubordinación.
- c) La acumulación de tres cuotas sin pagar u otras deudas asimilables.
- d) Las faltas de uniformidad.
- e) El desacato de las órdenes de cualquier miembro de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.
- f) La acumulación de faltas leves (tres o más en dos años).

Apartado 3.- FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves:

- a) La no asistencia reiterada a los actos oficiales de la Hermandad (dos años seguidos o tres alternos en el periodo de cinco años)
- b) Presentarse en los actos oficiales y no oficiales en estado de embriaguez
- c) La acumulación de faltas graves (dos o más en dos año)
- d) Protagonizar discusiones, enfrentamientos o cualquier tumulto público con personas, sean o no de la Hermandad, siempre que se vea implicado el buen nombre de la misma.

Artículo 9.- REGIMEN SANCIONADOR

Siempre será oído el sancionado, al que se le aplicaran las siguientes medidas:

1º.- Para las faltas leves, salvo que exista justificación de las ausencias, se aplicará el apercibimiento del sancionado.

2º.- Para las faltas graves, se aplicará el apercibimiento del sancionado. Dos apercibimientos en dos años o tres en cinco, supondrán el pase a jubilado por sanción disciplinaria.

3º.- Para las faltas muy graves, previa audiencia del sancionado, se aplicará la expulsión de la Hermandad, por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Contra estas sanciones, podrá el sancionado interponer recurso que se dirimirá en la primera Junta General que celebre la Hermandad.



TITULO IV: GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Artículo 10.- JUNTA GENERAL

La Junta General es el órgano supremo de gobierno y está integrada por todos los miembros de la Hermandad de acuerdo con lo establecido en el artículo 6. Todos los miembros de la Hermandad tienen voz en la Junta General.

Tienen derecho a voto en la Junta General los hermanos activos, salvo disposición en contrario del Obispado.

El Consiliario de la Hermandad, disfrutará del derecho de voz pero sin voto en las Juntas Generales y las Juntas de Gobierno.

Artículo 11.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General presidida y moderada por el Hermano/a de la Hermandad tiene especialmente las siguientes competencias:

- a) Aprobar la Memoria anual de las actividades de la Hermandad, así como el Plan de Actuaciones del próximo año.
- b) Aprobar el Estado de Cuentas del ejercicio económico anual y el Presupuesto ordinario y extraordinario.
- c) Elegir al Hermano/a Mayor de la Hermandad, el cual será ratificado por el Cabildo de la Cofradía y confirmado por la autoridad Diocesana.
- d) Acordar el cambio de domicilio o de Sede de la Hermandad.
- e) Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los hermanos, pretendientes y jubilados de la Hermandad.
- f) Interpretar las disposiciones del Reglamento de la Hermandad.
- g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y el Protocolo de la Hermandad.
- h) Realizar las modificaciones del Reglamento y acordar la extinción de la Hermandad, con la aprobación de la autoridad diocesana.
- i) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Hermandad.
- j) Autorizar la compra, venta, permuta o cualquier otro tipo de enajenación de bienes a tenor del Derecho Canónico, debiendo consultar previamente a la Cofradía y ésta a la Autoridad Diocesana, pedir licencia debiendo obtener conformidad de la misma en base al contenido del Capítulo 2 de la normativa para Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Córdoba



La Hermandad celebrará dos Juntas Generales anuales, la primera en Cuaresma (sábado anterior al Domingo de Ramos) y la segunda en Navidad (último sábado del año). En la primera se hará la programación de actos de Semana Santa, presentación de hermanos y composición de Hermanos de Andas. En la segunda se rendirán cuentas, se hará comentario sobre la Semana Santa y se presentará propuestas o sugerencias al respecto.

Se iniciará en primera convocatoria con la mayoría de la Hermandad, y 30 minutos más tarde con los presentes con derecho a voto.

A petición propia el Hermano/a Mayor podrá renunciar a su derecho de voto, dirimiendo en caso de empate. Los votos no son delegables ni se admite voto por correos, salvo para casos excepcionales, por expresa autorización de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos referidos a persona, como ingresos de miembros, o nombramiento de cargos y sanciones, serán tomados por votación secreta, solamente en la Junta General de Cuaresma, y en ningún caso en ninguna otra situación.

Artículo 12.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Junta General Extraordinaria se convocará cuantas veces sea necesaria, cuando lo considere conveniente para el bien de la Hermandad el Hermano/a Mayor, la Junta de Gobierno o un número no inferior al 15% de los miembros de la Hermandad, con voz y voto, señalando el Orden del Día de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La solicitud de convocatoria deberá incluir la redacción exacta del asunto, según deba figurar en el Orden del Día de la convocatoria.
- b) La petición de convocatoria ha de ir avalada con la rúbrica y el número del DNI de un número de miembros con plenos derechos -con voto-, que no sea inferior al 15% del último censo de electores aprobados.
- c) Será preceptivo para la válida constitución de la Junta General Extraordinaria la asistencia personal de al menos el 80% de los miembros que suscribieron la solicitud de convocatoria.
- d) Una vez celebrada una Junta General Extraordinaria para un asunto concreto, éste no podrá ser debatido de nuevo por esta vía en el periodo de mandato que reste al Hermano/a Mayor que convocó la citada Junta General.

También se celebrará Junta General Extraordinaria en los siguientes casos:

- 1.- Para la celebración de elecciones y cese del Hermano/a Mayor.
- 2.- Para la modificación y aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.
- 3.- Para la extinción de la Hermandad.



4.- Para cualquier otro asunto, que por su importancia, sea juzgado conveniente por la Junta de Gobierno.

Artículo 13.- JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Hermandad, y está integrada por el Hermano/a Mayor, Secretario, Tesorero, 3 Cuadrilleros, 3 Tenientes-cuadrilleros y por los siguientes vocales: Vocal de Culto y Atención Espiritual, Vocal de Evangelización y Vocal de Actividades Caritativas y Sociales, así como el Consiliario de la Hermandad, -que actuará con voz y sin voto-.

Los miembros que integran dicha Junta son elegidos por un periodo de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos en los mismos cargos más de una vez consecutiva.

Los requisitos para formar parte de la Junta de Gobierno son los siguientes:

- a) Ser miembro activo (hermano) de la Hermandad, del que conste que servirá a la misma con la adecuada capacidad y con sentido cristiano y eclesial.
- b) No ejercer cargo de dirección en partido político o asociaciones análogas.
- c) No desempeñar cargos análogos en otras Hermandades o Cofradías ni en la Agrupación de Cofradía de Semana Santa de Baena, salvo autorización expresa de la Junta General de la Hermandad.
- d) Haber recibido el Sacramento de la Confirmación o iniciar en tiempo prudencial para recibirlo, no encontrándose en situación irregular y mantener un tenor de vida acorde a la fe y moral cristiana.

Corresponde a los miembros de la Junta de Gobierno:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las decisiones válidas del Cabildo General de la Cofradía, de las Juntas Generales de la Hermandad, así como de la propia Junta de Gobierno.
- b) Coordinar y dirigir la Hermandad en todos los actos oficiales y no oficiales.
- c) Es de su responsabilidad la preparación, limpieza, montaje y recogida de nuestra imagen, de sus andas, del cuartel y demás enseres de la Hermandad, así como de cualquier otro asunto o evento que pueda realizarse.

13.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Las competencias de la Junta de Gobierno son especialmente las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos válidos de la Junta General.
- b) Preparar la Memoria y el Plan Anual de Actividades de la Hermandad.



- c) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- d) Preparar el Orden del Día de la Junta General.
- e) Admitir las peticiones de ingresos en la Hermandad y decidir las bajas para posteriormente someterlas a la aprobación de la Junta General.
- f) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimad actuaciones respectos de terceros, y otorgar poderes a abogados y procurados de los Tribunales para defender y representar a la Hermandad en asuntos judiciales.
- g) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y documentos de la Hermandad que actualizados le entregue la Junta de Gobierno precedente.
- h) Administrar los bienes de la Hermandad de acuerdo con lo decidido por la Junta General y lo establecido en el derecho.

La Junta de Gobierno celebrará al menos tres reuniones anuales, y lo podrán hacer, además, siempre que sea convocada por el Hermano/a Mayor o lo pida 1/3 de los miembros de la misma.

TÍTULO V: NORMATIVA DE ELECCIONES

14.- ELECCIÓN DEL HERMANO MAYOR

Cada cuatro años se celebrará Junta General Extraordinaria para la elección de Hermano/a Mayor, no pudiéndose tratar en esa Junta otro tema que el señalado.

Deberá convocarse al menos con un mes de antelación, quedando constituida en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados, y en segunda convocatoria, si fuera necesario, con los asistentes.

APARTADO 1º.-

La organización y control de las elecciones la llevará a cabo una Junta Electoral nombrada al efecto por la Junta de Gobierno. Estará compuesta por los siguientes miembros: el Secretario de la Hermandad que actuará como Presidente; un miembro de la Junta de Gobierno como Secretario; y un hermano ajeno a la Junta de Gobierno -que obtente plenos derechos en la Hermandad- que actuará como Vocal. Este último componente será designado por la Junta de Gobierno.

Los candidatos no podrán forma parte de la Junta Electoral, ni sus parientes hasta el 2º grado tanto en línea directa como colateral. Si fuere necesario sustituir algún miembro de la Junta Electoral, la Junta de Gobierno designará al hermano adecuado.

Una vez nombrada y constituida la Junta Electoral, ésta convocará las elecciones mediante comunicación personal a todos los hermanos con derecho a voto en la que deberá especificarse con detalle los plazos que regirán la elección, que deberán ser como mínimo los siguientes:



- a) Las candidaturas habrán de presentarse por escrito a la Junta Electoral desde los 60 días a los 30 antes de la fecha prevista para la elección.
- b) La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Junta Electoral se hará dentro de los 3 días siguientes al cierre del plazo de presentación y a continuación será expuesta la resolución de la Junta Electoral en el tablón de anuncio de la Sede de la Hermandad y del Templo donde radique la misma, pudiendo presentarse reclamaciones en los 4 días siguientes. En caso de que fuera rechazada una candidatura a Hermano/a Mayor, la Junta Electoral lo comunicará por escrito fundamentado al hermano candidato, escrito que se entregará en mano al mismo dando fe el Secretario de la Junta Electoral de dicha entrega o de la imposibilidad de hacerlo por la negativa del hermano a recibirla; en dicho escrito se otorgará al hermano el plazo de 4 días para reclamar.
- c) La Junta Electoral resorberá las posibles reclamaciones en los 3 días siguientes, exponiendo inmediatamente su resolución en el mismo tablón de anuncios y comunicándolo por escrito en los mismos términos del apartado anterior al hermano reclamante.

Asimismo, la Junta Electoral comunicará a todos los hermanos que se encuentra expuesto en el tablón de anuncio de la Hermandad el censo electoral donde se incluye todos los hermanos que el día de la elección tendrán derecho a voto, con indicación de los días y horas en que puede ser examinados por los hermanos.

Los hermanos tendrán un plazo de al menos 20 días para presentar reclamaciones al censo que estimen convenientes y la Junta Electoral resolverá éstas en el plazo de 10 días, debiendo comunicar su decisión al hermano reclamante en los mismos términos del apartado b) anterior y realizando en el censo la oportuna modificaciones si a ello hubiere lugar.

APARTADO 2º.-

Al mismo tiempo que a los hermanos, la Junta Electoral comunicará a la Cofradía la apertura del proceso electoral con indicación de los hermanos que componen la Junta Electoral y de todos los plazos que rige el proceso. Asimismo remitirá a la Cofradía el censo electoral completo.

Si con motivo de las reclamaciones se produjera alguna modificación en el censo deberá ser comunicada inmediatamente a la Cofradía.

APARTADO 3º.-

Podrá presentarse a la elección de Hermano/a Mayor todos los hermanos con plenos derechos, es decir, mayores de edad civil y con un año de antigüedad en la Hermandad siempre que reúnan los requisitos exigidos por el Derecho Canónico y por los contenidos en el punto d) del Artículo 13 de este Reglamento. Con la candidatura deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Relación, de los hermanos que formarían parte de la Junta de Gobierno como Secretario, Tesorero, Cuadrilleros, Tenientes-Cuadrilleros y Vocales, con el VºBº del Consiliario de la Hermandad.
- b) Declaración jurada de su situación familiar. En el supuesto de ser casado/a, partida de matrimonio canónico.



- c) Declaración jurada de todos los miembros de la Junta de Gobierno acerca de su situación familiar.
- d) Relación de los hermanos que avalen la candidatura con su firma y DNI, que habrá de ser como mínimo, en cualquier caso, el 5% de los hermanos con derecho a voto.

No podrán presentarse a la elección de Hermano/a Mayor aquellos hermanos a los que haya sido concedida la distinción honorífica de Hermano Mayor honorario u honorífico, salvo dispensa de la Autoridad Diocesana.

APARTADO 4º.-

Una vez terminado el proceso de presentación de candidaturas la Junta Electoral remitirá a la Cofradía listado de los hermanos que optan al cargo de Hermano/a Mayor con indicación de todas las incidencias habidas. Asimismo remitirá a todos los hermanos con derecho a voto la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de elecciones, con los requisitos establecidos en este Reglamento, a la que deberá acompañarse necesariamente la relación de los hermanos que optan al cargo de Hermano/a Mayor.

APARTADO 5º.-

Una vez proclamados, los candidatos podrán solicitar su acceso al censo de hermanos con objeto de enviarle una comunicación. La Secretaría de la Hermandad facilitará al candidato el envío requerido en la forma habitual empleada por la Hermandad. Esta comunicación deberá ser enviada por la propia Hermandad siendo abonados por el candidato los gastos ocasionados. La Junta Electoral velará por el cumplimiento diligente de este proceso teniendo muy en cuenta la privacidad de los datos contenidos en el censo de hermanos debiendo comunicar cualquier anomalía que se produzca a la Hermandad.

APARTADO 6º.-

En el día, lugar y hora fijados en la convocatoria se celebrará la Junta General

Extraordinaria de elecciones, quedando validamente constituida según se establezca en este Reglamento.

APARTADO 7º.-

El Consiliario, o persona en quien delegue, presidirá con la Junta Electoral la Junta General Extraordinaria de elecciones.

APARTADO 8º.-

Si alguno de los candidatos así lo solicitase a la Junta Electoral, podrá establecerse con carácter previo a la votación un turno de intervenciones de los candidatos.

APARTADO 9º.-

Los candidatos podrán nombrar un representante ante la Junta Electoral con la función de observar el desarrollo de la Junta General, las votaciones y el escrutinio de los votos.



APARTADO 10°.-

La votación para la elección de Hermano/a Mayor será secreta. Tendrán derecho de voto todos los hermanos que cumplan los requisitos para ello establecido en este Reglamento y que emitan su voto personalmente previa identificación por un medio que no deje lugar a dudas. El escrutinio de los votos se realizará de manera reservada con la presencia del Consiliario, la Junta Electoral y los representantes de los candidatos. Finalizado el escrutinio, el Presidente de la Junta Electoral procederá a la comunicación del resultado a los hermanos.

Se considerará electo el candidato que obtenga la mayoría de votos, siendo necesario al menos que se obtenga la mitad más uno de los votos emitidos en primera votación, siendo suficiente la mayoría simple de votos emitidos en segunda votación.

En caso de que concurra un solo candidato, quedará electo si obtiene la mitad más uno de los votos válidos emitidos en primera votación. Si no los obtuviera, se celebrará una segunda votación en la que quedará electo si obtiene mayor número de votos afirmativo que de rechazo. En estas votaciones los hermanos tendrán la posibilidad de votar al candidato, de votar en blanco o votar en contra.

Si concurre a la elección más de un candidato, será electo aquél que obtenga la mitad más uno de los votos válidos emitidos en primera votación. Si ninguno los obtuviese, se procederá a una segunda votación a la que concurrirán sólo dos candidatos, descartando, si hubo más de dos candidatos en la primera votación, a los que menos votos hubieren obtenido. En esta segunda votación será electo el candidato que obtenga mayor número de votos. En estas votaciones los hermanos tendrán la opción de votar a uno de los candidatos o de votar en blanco.

La Junta Electoral tendrá la posibilidad de decidir, si en caso de que sea necesaria la segunda votación, ésta se realiza sin solución de continuidad o se fija una nueva fecha y hora para realizarla, en cuyo caso deberá transcurrir un mínimo de 3 días y un máximo de 7, debiéndose hacerse pública la convocatoria en tiempo y forma. Esta misma regulación se aplicará para el caso en que por cualquier motivo la Junta Electoral decida anular una votación ya realizada.

APARTADO 11°.-

Una vez concluida las votaciones, La Junta Electoral levantará acta del desarrollo de la Junta General con mención de las incidencias habidas y del resultado de la elección, siendo firmada por todos sus miembros y por el Hermano/a Mayor con el VºBº del Consiliario. Cualquier hermano con derecho a voto podrá solicitar se incluya en el acta la incidencia que estime necesaria y, en su caso, la intención de impugnar la Junta General con expresión de los motivos, debiendo rubricar con su firma el contenido de su observación. Copia de dicha acta será remitida a la Cofradía a los efectos oportunos, la cual remitirá escrito del Hermano Mayor de la Cofradía con el visto bueno del consiliario, solicitando a la Autoridad Diocesana la confirmación en el cargo.

APARTADO 12°.-

En caso de no existir ninguna candidatura a Hermano/a Mayor o no resultar ninguna elegida por no obtener los votos necesarios, continuará rigiendo la Hermandad el Hermano/a Mayor con su Junta de Gobierno hasta que en nueva Junta General Extraordinaria de elecciones, que tendrá lugar en un plazo máximo de 90 días, se proceda a elegir un nuevo Hermano/a Mayor.



APARTADO 13°.-

La elección del Hermano/a Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta de Gobierno realizada por éste, surtirá efecto cuando sea confirmada por el Sr. Obispo de la Diócesis, momento en que cesará el anterior Hermano/a Mayor y su Junta de Gobierno.

TÍTULO VI: FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 15.- FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR

El Hermano/a Mayor de la Hermandad ostenta la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir la Junta General y las reuniones de la Junta de Gobierno.
- b) Ordenar la convocatoria y señalar el Orden del Día de las reuniones de aquellos órganos.
- c) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- d) Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.
- e) Podrá hacer renuncia de su derecho a voto, votando sólo en caso de empate.
- f) Autorizar con su firma las actas y demás documentos de la Hermandad.
- g) Comunicar a la Cofradía los miembros de la Junta de Gobierno para su confirmación, así como el estado anual de cuentas, las modificaciones del Reglamento y la extinción de la Hermandad.
- h) Designar a los miembros de la Junta de Gobierno, y en su caso a los que tuvieran que cubrir las vacantes.
- i) Velar por el cumplimiento del Reglamento.
- j) Promover y fomentar los fines y actividades propias de la Hermandad.
- k) Representar a la Hermandad.
- l) Custodiar el patrimonio de la Hermandad.
- m) Resolver por razones de urgencia asuntos de la Hermandad, de los cuales dará posteriormente cuenta a la asamblea de la Hermandad.
- n) En la Procesión presidirá con báculo delante de nuestra imagen.



Artículo 16.- CESE DEL HERMANO/A MAYOR

El Hermano/a Mayor cesará por una de estas causas:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Por la imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- c) Por renuncia aceptada por la Junta de Gobierno.
- d) En cualquier momento cuando la mayoría de la Junta de Gobierno por algún motivo grave lo crea necesario, pudiendo el cesado interponer recurso ante la Junta General que decidirá sobre el caso después de oír al afectado.
- e) Mediante escrito motivado, podrán 20 hermanos activos solicitar una votación de cese de Hermano/a Mayor. Esta votación se hará en Junta General Extraordinaria que recoja este tema como Punto Único. El Hermano/a Mayor deberá ser oído previamente a la votación. Para su cese sería necesaria la votación a favor de dicha moción, de mayoría absoluta del censo de la hermandad. El Hermano Mayor tendría el derecho a recurrir al Cabildo de la Cofradía y Autoridad Diocesana que decidirá sobre el caso al oír a ambas partes.

Si terminado el proceso resultase el cese del Hermano/a Mayor, se convocarán inmediatamente elecciones para este cargo.

Artículo 17.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

El Secretario de la Hermandad, que lo será también de la Junta de Gobierno tiene las siguientes funciones:

- a) Cursar por orden del Hermano/a Mayor, las convocatorias de la Junta General y Junta de Gobierno.
- b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Hermandad en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- c) Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Hermandad.
- d) Certificar documentos de la Hermandad con el VºBº del Hermano/a Mayor.
- e) Cuidar del archivo y tener actualizado un inventario con los documentos más relevantes de la Hermandad, de los que debe existir en la Parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, copia autenticada para el caso de extravío u otras emergencias.
- f) Redactar la Memoria que debe ser presentada anualmente a la Junta General.
- g) Llevar al día la correspondencia oficial, comunicaciones, cartas y todo cuanto documento ordene la Junta de Gobierno.



Artículo 18.- FUNCIONES DEL TESORERO

El Tesorero de la Hermandad tiene las siguientes funciones:

- a) Llevar los Libros de Cuentas, donde se refleje fielmente la situación económica y patrimonial de la Hermandad.
- b) Prepara el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anual de la Hermandad.
- c) Recabar de los miembros de la Hermandad las cuotas fijadas según el Reglamento.
- d) Cuidar el inventario de bienes de la Hermandad que deberá tener actualizado.
- e) Durante el mes siguiente al de rendición de cuentas, tener a disposición de los miembros que lo deseen los justificantes de las entradas y salidas del ejercicio económico.

Artículo 19.- FUNCIONES DE LOS CUADRILLEROS

La Hermandad se compone de tres Cuadrillas.

Los Cuadrilleros, que deberán ir incluidos en la candidatura a Hermano/a Mayor, tienen potestad sobre todos los miembros de la Hermandad, no sólo sobre los de su Cuadrilla.

Desempeñan las siguientes funciones:

- a) Acompañar al Hermano/a Mayor a los Cabildos Generales de la Cofradía donde tienen voz y voto.
- b) Acompañar al Hermano/a Mayor, como representante de la Hermandad, a aquellos actos de culto a la que sea invitada.
- c) Velarán por los traslados de la Imagen Titular desde su Camarín a las Andas y viceversa.
- d) Velar por el cumplimiento del Reglamento de la Hermandad, así como de los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
- e) Dirimir los posibles conflictos que puedan plantearse entre los miembros de la Hermandad.
- f) Observar y hacer observar buena conducta en todos los actos oficiales de la Hermandad.
- g) Ayudar a los demás miembros de la Junta de Gobierno en el cumplimiento e su labor.

Sus funciones específicas son:

1ª Cuadrilla.-

- El Cuadrillero de la 1ª Cuadrilla es el responsable de los estandartes e incensario de la Hermandad.



- Velará por su presencia en todos los actos oficiales de la Hermandad, así como en los funerales de miembros de la Hermandad fallecidos.
- Para esta labor, podrá contar con un Teniente-Cuadrillero, que le ayudará y suplirá en caso de ausencia.

2ª Cuadrilla.-

- El Cuadrillero de la 2ª Cuadrilla es el responsable del desarrollo de los desfiles de la Hermandad, velando por el buen orden en los mismos.
- Para esta labor, podrá contar con un Teniente-Cuadrillero que le ayudará y le suplirá en caso de ausencia.

3ª Cuadrilla.-

- El Cuadrillero de la 3ª Cuadrilla es el responsable de las Andas de la Imagen Titular, velará por su arreglo y conservación, por el montaje y limpieza, así como el traslado y recogida de las mismas.
- Es el responsable de los miembros que integran a los Hermanos de Andas. También es el Capataz del Paso durante el desfile.
- Para esta labor, podrá contar con un Teniente-Cuadrillero que le ayudará y le suplirá en caso de ausencia.

Artículo 20.- FUNCIONES DE LOS VOCALES

La Junta de Gobierno contará también con los siguientes Vocales:

- a) Vocal de Culto y Atención Espiritual de los miembros de la Hermandad que se responsabilizará de los fines señalados en el Artículo 4, puntos 1 y 3.
- b) Vocal de Evangelización, que se responsabilizará de los fines señalados en el Artículo 4, punto 2.
- c) Vocal de Actividades Caritativas y Sociales, que se responsabilizará de los fines señalados en el Artículo 4, punto 4.

Artículo 21.- CAMARERA DE LA IMAGEN

La Camarera de la Imagen del Cristo de la Expiración (de la Sangre) realizará entre otros los siguientes servicios:

- a) Cuidad y conservar los enseres de la Imagen.
- b) Preocuparse con los medios a su alcance del aseo y limpieza del Camarín de la Imagen.
- c) Preparar y adornar el trono de la Imagen Titular en los actos de culto correspondiente, de acuerdo con el Párroco de la Iglesia y con el Vocal de Culto y Atención Espiritual.



Artículo 22.- EL CONSILIARIO

El Consiliario de la Hermandad será el Párroco de Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena (Córdoba), a no ser que el Obispo Diocesano determine otra cosa, a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente

El Consiliario asistirá a las Junta Generales y a las reuniones de Junta de Gobierno, con voz pero sin voto para lo que deberá ser citado previamente. Tendrá derecho de veto en las cuestiones que se refieren a la fe y buenas costumbres.

Las funciones del Consiliario son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Hermandad, contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetivos de la Hermandad. Asimismo, desarrollará siempre su misión en conformidad con las orientaciones pastorales parroquiales o inter parroquiales.

TÍTULO VII: ADMINISTRACIÓN DE BIENES

CAPITULO I.- De las cuentas anuales y administración de bienes

Artículo 23.-

La Hermandad se regirá en materia económica por lo establecido en el libro V del Código de Derecho Canónico “De los bienes temporales de la Iglesia”(cánones 1254-1310), así como por las normas establecidas por el derecho particular de la Diócesis y las disposiciones del Reglamento.

Artículo 24.-

El ejercicio económico de la Hermandad corresponderá al año natural.

Artículo 25.-

Una vez concluido el ejercicio económico, previa la preceptiva aprobación por la Junta General, la Hermandad deberá presentar las cuentas del mismo ante la Cofradía y la Vicaría de Economía, Fundaciones y Patrimonio Cultural, con el VºBº del Consiliario, en modelo oficial de presentación de cuentas facilitado por ésta.

Toda la documentación y justificantes de las entradas y salidas del ejercicio económico deberán conservarse en el domicilio social de la Hermandad junto con los libros de contabilidad por un periodo mínimo de cuatro años.

Artículo 26.-

En la rendición anual de cuentas, conforme a lo prescrito en el canon 319, se deberá dar cuenta exacta del empleo de las ofrendas y limosnas recibidas. Así mismo, se determinaran las cantidades destinadas a las actividades caritativas y sociales y las aportaciones realizadas a la economía parroquial.



Artículo 27.-

La Hermandad hará constar en sus cuentas anuales la titularidad del dominio o cualesquiera otros derechos reales sobre inmuebles, debiendo procurar que consten debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad (canon 1284-2.2°).

Artículo 28.-

Para la recepción de cualquier tipo de ayuda o subvención económica por parte de la Administración diocesana o de cualquiera persona jurídica de la Iglesia, deberá acreditarse la presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior por la Autoridad Diocesana.

Artículo 29.-

La Hermandad, en tanto persona jurídica de la Iglesia, podrá adquirir retener, administrar y enajenar bienes temporales para alcanzar sus fines; en consecuencia, sus bienes tienen la consideración de eclesiásticos y deberán ser administrados bajo la suprema dirección de la Autoridad Diocesana, a quien corresponde vigilar diligentemente dicha administración.

Artículo 30.-

En todo lo referente a actos de administración, tanto ordinaria como extraordinaria, la Hermandad está sujeta a las prescripciones del canon 1281 y, en consecuencia, a las determinaciones que respecto de los actos de administración extraordinaria establezca en cada momento el Obispo Diocesano para las personas jurídicas que le están sometidas. La persona jurídica es la Cofradía.

Artículo 31.-

En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, corresponde a la Junta de Gobierno aceptar la adquisición de bienes temporales mediante donación, herencia legado o cualquier derecho sobre bienes que por cualquier otro título legítimo con carácter gratuito le sobrevenga.

Por lo que respecta a la adquisición, enajenación o gravamen de cualquier tipo de bienes inmuebles, cualquiera que sea su importe, la competencia corresponderá a la Junta General de la Hermandad, aún en el supuesto de que el pago esté diferido en diferentes ejercicios económicos. Una vez aprobado por la Junta General, deberá comunicarse a la Cofradía y ésta a la Vicaría Episcopal de Economía Fundaciones y Patrimonio Cultural para su expresa autorización.

CAPITULO II- De las actuaciones sobre la Imagen

Artículo 32-

Para la adquisición tanto de imagen sagrada como de imágenes secundarias se deberá solicitar, con anterioridad a su ejecución, la previa autorización de la Cofradía y ésta de la Vicaría Episcopal de Economía, Fundaciones y Patrimonio Cultural, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud del Hermano/a Mayor con el VºBº del Consiliario



- Informe favorable del Párroco
- Acta de la Junta General en el que haya resultado aprobado el proyecto
- Informe técnico, boceto o currículum del artista o entidad encargada
- Estudio iconográfico y fundamentación del proyecto
- Presupuesto y modo de financiación.

Obtenida la autorización y una vez ejecutado el proyecto, se solicitará a la Cofradía y a la misma Vicaría la autorización para la bendición y exposición al culto público de la imagen sagrada y para poder procesionar las imágenes secundarias no sagradas, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud del Hermano/a Mayor con el VºBº del Consiliario
- Informe favorable del Párroco
- Informe técnico y fotográfico del proyecto terminado.

Artículo 33.-

Cualquier intervención por la que se pretenda conservar o restaurar la Imagen, así como bienes muebles e inmuebles de interés histórico y/o artístico, habrá de contar con la correspondiente autorización de la Cofradía y la Vicaría Episcopal de Economía, Fundaciones y Patrimonio Cultural, previo el examen de la siguiente documentación:

- Solicitud del Hermano/a Mayor con el VºBº del Consiliario
- Acta de la Junta General en el que se aprobara la restauración o intervención
- Informe técnico, fotográfico y currículum del artista o empresa encargada
- Presupuesto y modo de financiación.

Artículo 34.-

Igual licencia de la Cofradía y la Vicaría Episcopal de Economía, Fundaciones y Patrimonio Cultural se requerirá para proceder al préstamo temporal de cualquier imagen con vistas a su inclusión en exposiciones o eventos de análoga naturaleza. Se necesitará, en todo caso, aportar un seguro que garantice la seguridad de la obra en todo momento, tanto durante su estancia en el acto previsto como en los diferentes traslados que sean necesarios para tal fin.



CAPITULO III- De la custodia y conservación de bienes muebles, enseres y libros de la Hermandad

Artículo 35-

Los bienes muebles, enseres y libros de la Hermandad deberán ser custodiados en el domicilio social de la misma (Parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena).

En ningún caso se permitirá la guarda de libros, enseres y objetos de culto en el domicilio particular de miembros de la Hermandad, salvo por licencia concedida por escrito por el Consiliario.

CAPITULO IV- De la interposición y contestación de demandas en el fuero civil

Artículo 36.-

De acuerdo con el canon 1288, para interponer un litigio o contestar una demanda ante los tribunales ordinarios de Justicia de cualquier orden, bien en nombre de la Hermandad o como representante o administrador de la misma, se debe solicitar previamente la licencia escrita del ordinario. Quien no observe lo dispuesto en este canon será cesado en el cargo e inhabilitado para formar parte de la Junta de Gobierno.

TÍTULO VIII: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

Artículo 37.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

La modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad deberá ser decidida por la Junta General de acuerdo con el Artículo 12. Las modificaciones, una vez realizada por la Hermandad, precisan para entrar en vigor la aprobación del Cabildo de la Cofradía.

Artículo 38.- EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN

La Hermandad podrá extinguirse por decisión de la Junta General Extraordinaria de acuerdo con el Artículo 12. Asimismo, por causas graves, podrá ser suprimida la Hermandad por decisión del Obispo diocesano, después de oír a su Hermano/a Mayor y a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 39- DESTINOS DE LOS BIENES

En caso de extinción o disolución de la Hermandad, los bienes de la misma serán entregados a instituciones eclesiales de acuerdo con el Obispo de la Diócesis.



Hermandad del Cristo de la Sangre

Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, Santo Cristo del Calvario y Soledad de María Santísima

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad del Cristo de la Expiración (Cristo de la Sangre) de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, Santo Cristo del Calvario y Soledad de María Santísima de Baena, se aprobaron por unanimidad en Junta General Extraordinaria de la Hermandad celebrada en la Sede de la Agrupación de Cofradías, c/ Mesones, el día 4 de abril de 2009, 5º Sábado de Cuaresma.

Secretario

Lourdes Rojano Gómez

Hermana Mayor

Asunción Castilla Rabia

Tesorero

Jose Antonio Arcas Baena

Cuadrillera 1ª

Silvio Tapia Cárdenas

Cuadrillera 2ª

Ana Cubillo Alcalá

Cuadrillera 3ª

Julia Hidalgo Castilla

DILIGENCIA: Aprobada en Cabildo General Ordinario, celebrado por la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, Santo Cristo del Calvario y Soledad de Mª Santísima, de fecha 3 de mayo de 2009.

VºBº Hermana Mayor de la Cofradía

Fdo: D. Antonio Uinares Baena

Vº Bº del Consistorio

D. Juan Huertos Palma